

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

**Informe Especial sobre la emisión de obligaciones
convertibles (en este caso, bonos convertibles) a efectos de lo
dispuesto en los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la
Ley de Sociedades Anónimas**

Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles (en este caso, bonos convertibles) a efectos de lo dispuesto en los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

A la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

A los fines previstos en los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en adelante "FCC" o la "Sociedad") por designación de D. Guillermo Herrero Moro, Registrador Mercantil de Barcelona, emitimos el presente informe especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles (en este caso, de bonos convertibles) en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

1. Antecedentes y objetivo de nuestro trabajo

De acuerdo con la información y documentación recibida, el Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2008, acordó el pasado 30 de septiembre de 2009 delegar en la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, la facultad de acordar una emisión de bonos canjeables por acciones de la Sociedad, debiendo la Comisión Ejecutiva o, en su caso, el Consejero Delegado, fijar los términos y condiciones definitivos de dicha emisión, y pudiendo completar, subsanar e incluso modificar los inicialmente previstos por el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva, haciendo uso de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración, acordó en su reunión de 6 de octubre de 2009 llevar a cabo una emisión (en adelante, la "Emisión") de bonos canjeables en acciones de la Sociedad (en adelante, los "Bonos"), estableciendo las bases y modalidades del canje, quedando no obstante pendientes de ser determinados algunos de los términos y condiciones de la Emisión una vez fuera completado el proceso de prospección de la demanda por parte de Barclays Bank, Plc. y Soci t  G n rale (en adelante, las "Entidades Aseguradoras"). La Emisi n tiene como destinatarios inversores cualificados internacionales.

El Presidente y Consejero Delegado de FCC, haciendo uso de las facultades delegadas, fij  el 7 de octubre de 2009, una vez finalizado el citado proceso de prospecci n de la demanda, los t rminos y condiciones de la Emisi n (en adelante, los "T rminos y Condiciones") otorgando con las Entidades Aseguradoras el contrato de emisi n de los Bonos (en adelante, el "Contrato de Emisi n").

El importe inicial de la Emisión establecido dentro de los Términos y Condiciones asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€450.000.000) y, en virtud del Contrato de Emisión, se concedió a las Entidades Aseguradoras una opción ("Green Shoe") por CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€50.000.000), con el fin de cubrir el exceso de demanda de Bonos por inversores. En este sentido, el importe de la Emisión podría, en su caso, ampliarse hasta un importe total de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (€500.000.000).

El 22 de octubre de 2009, el Presidente y Consejero Delegado de FCC, otorgó una Escritura de Protocolización y Elevación a Público de Acuerdos Sociales, en la que se fijaron los Términos y Condiciones finales de la Emisión en su versión inglesa y en castellano (ésta última a efectos informativos) fijando entre otras cuestiones el importe de la Emisión que asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€450.000.000) ampliable hasta QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (€500.000.000) en función del ejercicio por las Entidades Aseguradoras de la opción ("Green Shoe").

El 22 de octubre de 2009 y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicaron en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) los Términos y Condiciones de la Emisión.

El 23 de octubre de 2009, se otorgó la Escritura relativa a la Emisión, en donde se reflejó que la cuantía de la Emisión definitiva asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€450.000.000) tras el "no ejercicio" por parte de las Entidades Aseguradoras, en el plazo establecido, de la opción ("Green Shoe") referida anteriormente.

El Consejo de Administración de la Sociedad, que se ha celebrado en el día de hoy, 27 de octubre de 2009, ha aprobado el informe exigido por los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, el "Informe de Administradores") que explica las bases y modalidades de la conversión y, adicionalmente, la propuesta de supresión total del derecho de suscripción preferente. Dicho Informe de Administradores, junto con todos sus anexos, se incluye como Anexo II a este informe.

Adicionalmente, dicho Consejo de Administración ha aprobado someter a consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada en virtud de los acuerdos adoptados, una propuesta de convertibilidad de los bonos canjeables emitidos por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€450.000.000), al amparo del acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2008 y en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de octubre de 2009, por delegación del Consejo de Administración de la Sociedad de 30 de septiembre de 2009, autorizando a que la Sociedad atienda las peticiones de canje de los bonistas mediante la entrega de acciones de nueva emisión. La ampliación de capital máxima necesaria para atender el canje de los bonos convertibles, se ha estimado inicialmente en DOCE MILLONES DE EUROS (€12.000.000), pero sujeto a las posibles modificaciones en función de lo previsto en los Términos y Condiciones y llevaría aparejada la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, este mismo Consejo de Administración ha acordado someter a consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada, la aprobación de un programa de recompra de acciones de la Sociedad cuya finalidad sea permitir a la misma cumplir sus obligaciones derivadas de la emisión de Bonos canjeables y la reducción del capital social de la Sociedad, mediante la amortización de acciones propias en un importe nominal equivalente al número de nuevas acciones de la Sociedad emitidas para hacer frente a las solicitudes de canje de los titulares de los bonos, y todo ello a efectos de evitar la dilución que se produciría para los accionistas como consecuencia de la emisión de nuevas acciones.

De esta forma, y en cuanto los anteriormente citados acuerdos hayan quedado debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, se entenderá cumplida la condición establecida en los Términos y Condiciones de los Bonos para que el Emisor pueda atender a sus obligaciones mediante la entrega de acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión. La mencionada convertibilidad de los Bonos en acciones de nueva emisión de la Sociedad exige la exclusión del derecho de suscripción preferente que, al amparo del artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a los accionistas de la Sociedad.

Conforme a lo establecido en los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 8 de octubre de 2009 fuimos designados por D. Guillermo Herrero Moro, Registrador Mercantil de Barcelona, de acuerdo al expediente número A 3930/09, para la emisión del preceptivo Informe Especial del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad. Dicha designación se incluye como Anexo I a este informe.

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de los bonos. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Manifestar por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de Elaboración de Informes Especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si el informe redactado por los Administradores de la Sociedad, que se adjunta como Anexo II a nuestro informe, contiene la información requerida y recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de conversión.
- Emitir un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Procedimientos realizados en nuestro trabajo

Los procedimientos realizados, exclusivamente con el propósito de cumplir con los objetivos descritos, han sido los siguientes:

- **Obtención y análisis global de la siguiente información:**
 - Documento de solicitud de nombramiento de auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, presentado en el Registro Mercantil de Barcelona por FCC, nombramiento del Registro Mercantil de Barcelona y aceptación por nuestra parte del mismo (Anexo I de nuestro informe).
 - Informe aprobado por los Administradores de la Sociedad, junto con todos sus anexos (Anexo II de nuestro informe).
 - Cuentas anuales consolidadas de la Sociedad, junto con el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 emitido por Deloitte, S.L. el 25 de febrero de 2009, en el que expresa una opinión sin salvedades.
 - Estados financieros intermedios consolidados resumidos correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2009, junto con el informe de revisión limitada de información financiera intermedia emitido por Deloitte, S.L. el 27 de julio de 2009, en el que no se indica aspecto alguno a resaltar.
 - Actas de Juntas Generales de Accionistas, del Consejo de Administración y de las reuniones de la Comisión Ejecutiva celebradas desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha de emisión de este informe.
 - Escritura de Protocolización y Elevación a Público de Acuerdos Sociales de 22 de octubre de 2009, en la que se fijaron los Términos y Condiciones finales de la Emisión, así como escritura del 23 de octubre de 2009, en donde se reflejó la cuantía definitiva de la misma.
 - Información y explicaciones de la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores, fundamentalmente en los siguientes aspectos:
 - Evolución de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas y de la existencia de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - Modificaciones en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas y la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - Existencia de cambios en algún principio contable desde las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas y hasta la fecha.

- Existencia de hechos que pudieran afectar significativamente a los estados financieros consolidados.
- Explicaciones facilitadas por la Dirección de la Sociedad sobre las justificaciones dadas por los Administradores en su informe, en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de bonos convertibles y suprimir totalmente el derecho de suscripción preferente, y sobre los inversores destinatarios de los bonos convertibles.
- Información relativa a emisiones de bonos convertibles emitidos durante el ejercicio 2009 por entidades europeas no financieras de características similares.
- Términos, condiciones y características de las emisiones de bonos convertibles mencionadas anteriormente y de la emisión de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente a que se refiere este informe.
- Otra información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Hemos verificado que el Informe de Administradores contiene la información que se considera necesaria y suficiente, de acuerdo con la citada Norma Técnica, para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo. El detalle de la información que debe contener dicho informe es como sigue:
 - Explicación de las bases y modalidades de la conversión.
 - Identificación del plazo máximo para que pueda llevarse a cabo la conversión.
 - Reproducción literal del Informe de Auditoría del último balance consolidado aprobado.
 - Indicación de que el importe total de la emisión no es superior al capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último balance consolidado aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda. Todo lo anterior, sin perjuicio de que la limitación anteriormente indicada no aplica a las sociedades anónimas cotizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis de la Ley de Mercado de Valores.
 - Indicación del monto del capital social necesario para atender la conversión, teniendo en cuenta el número de obligaciones convertibles anteriores vivas y la autocartera de la Sociedad emisora o en una filial dominada plenamente, siempre que de acuerdo a las bases de la conversión dicha cuantía pueda ser determinada.
 - Sometimiento de las condiciones de emisión, así como la capacidad de la Sociedad para formalizarlas, cuando hayan sido reguladas por la Ley, a las cláusulas

contenidas en los Estatutos Sociales o a los acuerdos de la propia Junta General de Accionistas.

- Detalle de las garantías de emisión a favor de los titulares presentes y futuros y su cobertura sobre el importe de la emisión. En este caso, no es aplicable debido a que el bono emitido en la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables es sin garantías.
- Indicación del régimen de prelación establecido en el artículo 285 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas:
 - El nombre, capital, objeto y domicilio de la Sociedad emisora.
 - Las condiciones de emisión y la fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción.
 - El valor nominal, interés, vencimientos y primas y lotes de las obligaciones, si los tuviere.
 - El importe total y las series de los valores que deban lanzarse al mercado.
 - Las garantías de la emisión.
 - Las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la sociedad y el Sindicato de obligacionistas y las características de éste.
- Información sobre hechos posteriores significativos.
- Razones que justifican la supresión del derecho preferente de los accionistas a la suscripción de obligaciones convertibles.
- Hemos verificado los cálculos de los métodos de valoración utilizados por los Administradores en la determinación de las bases y modalidades de conversión y otros derechos, si los hubiera, garantizados a los suscriptores de obligaciones.
- Hemos comprobado que el precio de emisión de las obligaciones convertibles no está por debajo de su propio valor nominal.
- Hemos comprobado que el precio de conversión de los Bonos en acciones de nueva emisión, establecido en 39,287 euros por acción, no está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir, ni de su valor teórico contable/neto patrimonial según las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008.

De acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales consolidadas de FCC al 31 de diciembre de 2008, el valor nominal de las acciones asciende a 1,00 euros por acción

y el valor teórico contable/neto patrimonial asciende a 25,107 euros por acción, considerando en el cálculo los intereses minoritarios y a 20,007 euros por acción sin considerar en el cálculo los intereses minoritarios.

- Hemos comprobado que la información contable contenida en el informe de Administradores concuerda con los datos contables de la entidad que sirvieron de base para preparar las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al ejercicio 2008.
- Hemos comparado los estados financieros intermedios consolidados resumidos correspondientes periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2009 (los cuales según hemos sido informado son los estados financieros consolidados disponibles más recientes) con las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad.
- Hemos revisado otros hechos posteriores ocurridos, en su caso, desde la aprobación de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas del ejercicio 2008.
- Hemos revisado las Actas de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de las reuniones de la Comisión Ejecutiva celebradas desde el 1 de enero de 2008 y hasta la fecha de emisión de este informe.
- Hemos evaluado la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de Administradores para justificar la propuesta de emisión de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente resultante de la aplicación de la relación de conversión.
- Hemos analizado la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

Entendemos que una relación de conversión de obligaciones convertibles (en este caso, bonos) en acciones y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, es idónea si la emisión de bonos convertibles se efectúa en condiciones de mercado, teniendo en cuenta las características particulares de la compañía, sus estrategias y planes de actuación a futuro, la situación del mercado y otros aspectos que pudieran afectar a la emisión propuesta, dado que son estas condiciones las que determinan la mencionada relación de conversión.

Las principales condiciones de la emisión, entre las que se encuentran aspectos como cupón, prima de conversión, opciones de cancelación y otros términos, se incluyen en el Informe de Administradores, y el detalle de las mismas, en el documento de Términos y Condiciones que se incluye como Anexo I del mencionado Informe de Administradores.

En este sentido, los procedimientos que hemos llevado a cabo al respecto para poder emitir un juicio profesional sobre la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso,

de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas han sido los siguientes:

- Selección de una muestra de emisiones de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción, emitidos durante el ejercicio 2009, en función de la comparabilidad de los emisores, de acuerdo con la información pública disponible.
 - Comparación de los principales términos, condiciones y características de la emisión de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción propuesta con los de la muestra de emisiones comparables seleccionada, entre otros el vencimiento, tipo fijo ofrecido por los bonos convertibles, prima de conversión, etc.
 - Realización de otros procedimientos, en caso de que se haya considerado necesario, para analizar si los términos y condiciones propuestos para la emisión de los bonos convertibles están en condiciones de mercado.
 - Consideración de otras condiciones y circunstancias que, en su caso, hayan podido afectar a la idoneidad de la relación de conversión.
- Hemos obtenido una carta firmada por los Administradores y la Dirección de FCC, en la que nos confirman que nos han facilitado todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes, así como toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe, y que no se han producido acontecimientos posteriores hasta la fecha del Informe Especial, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

3. Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo

La interpretación de lo requerido del Informe del Auditor como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Disposición Final 1.19 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y la Disposición Final 3 de la Ley 5/2009, de 29 de junio, sobre la Modificación de la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las opiniones expresadas en este informe, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

4. Conclusión

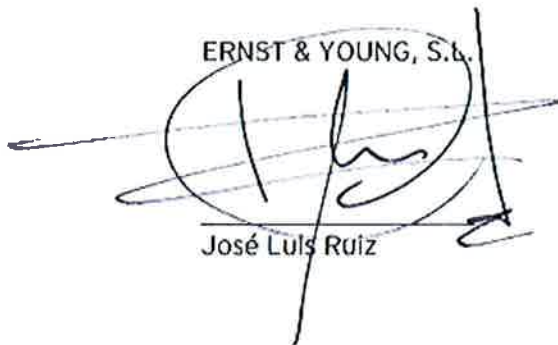
De acuerdo con el trabajo realizado, con el alcance descrito anteriormente, y teniendo en consideración los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los

requisitos establecidos en los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, es nuestro juicio profesional que:

- El Informe de Administradores de FCC adjunto, acerca de la propuesta de convertibilidad en acciones de la Sociedad de los Bonos emitidos, con exclusión del derecho de suscripción preferente, contiene la información requerida por la Norma Técnica de Elaboración de Informes Especiales Sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en Acciones en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- El Informe de Administradores de FCC adjunto, incluye datos y explicaciones que justifican detalladamente la propuesta de supresión total del derecho de suscripción preferente requerido por el artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Los datos y explicaciones contenidos en el mencionado Informe de Administradores de la Sociedad son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- La relación de conversión de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas propuesta es idónea.

* * * * *

Este Informe Especial y la información en él contenida han sido preparados únicamente a los fines previstos en los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.

José Luis Ruiz

27 de octubre de 2009

Anexo I

Nombramiento de Experto Independiente a efectos de lo dispuesto en los Artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Documento de solicitud de nombramiento de auditor presentado en el Registro Mercantil por FCC.
- Notificación del Registro Mercantil designando a Ernst & Young como auditor para el propósito solicitado.
- Aceptación por parte de Ernst & Young de la designación como auditor para el propósito solicitado.

Registro Mercantil de Barcelona
Gran Vía Corts Catalanes 184-196
08038 Barcelona

Barcelona, 6 de octubre de 2009

Muy Sres. míos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 3/2009, de 3 de abril, les solicitamos la designación de auditor de cuentas distinto al de la Sociedad para la emisión de un Informe Especial sobre la propuesta de emisión de bonos convertibles en acciones de FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

A estos efectos le manifestamos que el auditor estatutario de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. es Deloitte, S.L.

Atentamente



D. Felipe B. García Pérez
Secretario General

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		13 h. 03 m.
0009 0357		HORA DE PRESENTACI N 07/10/2009
DIARIO/ASIENTO 000381		FECHA DE PRESENTACI N 07/10/2009



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a
Tel. 93 508 14 44
Fax 93 331 84 22
08038 BARCELONA

ERNST & YOUNG, S.L.
Avenida Sarrià, 102-106
Edificio Sarrià Forum
08017 BARCELONA

NOTIFICACION.- En Barcelona, a 8 de octubre de 2009, la extiendo yo **D. GUILLERMO HERRERO MORO**, Registrador Mercantil de Barcelona, para hacer constar que en fecha 8 de octubre de 2009, quedó designado como Auditor a efectos de lo dispuesto en los artículos 292 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el expediente número A 3930/09 relativo a la mercantil "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.", con domicilio social en Barcelona, calle Balmes, 36, la sociedad "ERNST & YOUNG, S.L."

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 344 del Reglamento del Registro Mercantil, en un plazo de 5 días, a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, deberá **comparecer ante el Registrador** y aceptar el cargo o excusarse en el mismo.

Se advierte que la persona que en nombre de la citada sociedad acepte o se excuse, deberá acreditar documentalmente su representación.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, caducará su nombramiento.



EL REGISTRADOR

Fdo. Guillermo Herrero

NOMBRAMIENTO DE EXPERTOS
ACEPTACION DE LA DESIGNACION



Tel: 93 366 3700

D/D^a..... JOSE SABATE GALOFE.....
con DNI 77087350-N..... en representación de
ERNST & YOUNG, S.L......
con CIF.....

EXPONE:

Que, en fecha 9..... de..... OCUBRE..... de..... 2009.....
recibió comunicación en la que se indicaba su designación como experto
independiente en el expediente de valoración de bienes
número..... 3930109.....

MANIFIESTA:

Que acepta la designación, comprometiéndose a realizar el informe en plazo.

Que no concurren en su persona causas de inhabilidad o incompatibilidad.

Barcelona, a 7..... de..... OCUBRE..... de..... 2009.....

ILTRE. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA

Anexo II

Informe de los Administradores de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en relación con las propuestas de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas sobre convertibilidad de bonos canjeables, exclusión del derecho de suscripción preferente, ampliación de capital social, aprobación de un programa de recompra de acciones de la Sociedad y reducción de capital por amortización de autocartera.

Informe de los Administradores de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en relación con las propuestas de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas sobre convertibilidad de bonos canjeables, exclusión del derecho de suscripción preferente, ampliación de capital social, aprobación de un programa de recompra de acciones de la Sociedad y reducción de capital por amortización de autocartera

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 292.2, 293.2 b) y 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de Fomento de Construcciones y Contratas S.A. formulan por unanimidad el presente Informe en Madrid a 27 de octubre de 2009.

1 OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en el día de hoy y en el que se aprueba el presente informe, ha acordado convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ("FCC" o la "Sociedad") incluyendo entre los puntos del Orden del Día que se someterán a la consideración de la misma:

- (i) La aprobación de la convertibilidad de los bonos canjeables en acciones de la Sociedad emitidos por un importe de cuatrocientos cincuenta millones de euros (€ 450.000.000) al amparo del acuerdo de Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2008 y en virtud del acuerdo la Comisión Ejecutiva de 6 de octubre de 2009, por delegación del Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre de 2009 (los "Bonos"), para permitir a la Sociedad atender las peticiones de canje o conversión de los bonistas mediante la entrega de acciones de nueva emisión. Exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender la conversión de los bonos hasta un máximo previsto inicialmente de doce millones de euros, sujeto a modificaciones en función de lo previsto en los términos y condiciones de los Bonos. Delegación de su ejecución en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva, con facultad de sustitución.
- (ii) La aprobación de un programa de recompra de acciones de la Sociedad cuya finalidad sea permitir a la Sociedad cumplir sus obligaciones derivadas de la emisión de los Bonos y la reducción del capital social de la Sociedad. La aprobación de la reducción del capital de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias en un importe nominal equivalente al número de nuevas acciones de la Sociedad emitidas para hacer frente a las solicitudes de canje o conversión de los titulares de los Bonos. Delegación de su ejecución en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva con facultad de sustitución.

Para que la aludida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, es preceptivo que el Consejo de Administración de la Sociedad formule un informe escrito según lo previsto en los artículos 292.2, 293.2 b) y 144.1 a), de la Ley de Sociedades Anónimas ("LSA"), en relación con la explicación de las bases y modalidades de la conversión y la justificación de las propuestas de exclusión del derecho de suscripción preferente, ampliación y reducción de capital y modificación de estatutos (el "Informe").

2 CONVERTIBILIDAD DE LOS BONOS Y BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN

2.1 Contexto de la operación

El Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de la facultad delegada por el acuerdo décimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2008, acordó el pasado 30 de septiembre de 2009 delegar en la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, la facultad de acordar una emisión de bonos canjeables por acciones de la Sociedad, cuyos términos fundamentales quedaron reflejados en la correspondiente acta de la reunión, debiendo la Comisión Ejecutiva o, en su caso, el Consejero Delegado, fijar los términos y condiciones definitivos

de dicha emisión, y pudiendo completar, subsanar e incluso modificar los inicialmente previstos por el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva, haciendo uso de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración, acordó en su reunión de 6 de octubre de 2009 llevar a cabo una emisión (la "Emisión") de bonos canjeables en acciones de la Sociedad (los "Bonos"), por un importe máximo de quinientos millones de euros (€500.000.000) ampliable a quinientos cincuenta millones de euros (€550.000.000), con la posibilidad de suscripción incompleta y vencimiento a cinco (5) años, estableciendo las bases y modalidades del canje, quedando no obstante pendientes de ser determinados algunos de los términos y condiciones de la Emisión una vez fuera completado el proceso de prospección de la demanda por parte de las Entidades Aseguradoras (tal y como se define más adelante) de la misma.

El 7 de octubre de 2009 el Consejero Delegado, en uso de la delegación de facultades realizada por el Consejo de Administración y por la Comisión Ejecutiva, fijó determinados términos y condiciones de la Emisión que no habían sido fijados por la Comisión Ejecutiva y firmó un contrato de emisión de los Bonos ("Subscription Agreement") sujeto a ley inglesa (en adelante, el "Contrato de Emisión") que prevé el compromiso de Barclays Bank PLC y Société Générale como entidades aseguradoras (las "Entidades Aseguradoras") de asegurar la suscripción de la emisión (la "Emisión"). Asimismo, en virtud del Contrato de Emisión, la Sociedad otorgó a favor de las Entidades Aseguradoras una opción ("green shoe") para solicitar a la Sociedad un aumento de hasta cincuenta millones de euros (€50.000.000) en el importe de la Emisión con el fin de poder cubrir peticiones adicionales de Bonos de inversores tras la firma del Contrato de Emisión.

El 22 de octubre de 2009, el Presidente y Consejero Delegado otorgó una Escritura de Protocolización y Elevación a Público de Acuerdos Sociales, en la que fijaba los Términos y Condiciones finales de la Emisión (los "Términos y Condiciones") en su versión inglesa y en castellano (ésta última a efectos informativos) fijando entre otras cuestiones el importe de la Emisión que asciende a cuatrocientos cincuenta millones de euros (€450.000.000) ampliable hasta quinientos millones de euros (€500.000.000) en función del ejercicio por las Entidades Aseguradoras de la opción ("green shoe").

El 23 de octubre de 2009, se otorgó la Escritura relativa a la Emisión, en donde se reflejaba que la cuantía de la Emisión asciende a cuatrocientos cincuenta millones de euros (€450.000.000) tras el no ejercicio por parte de las Entidades Aseguradoras, en el plazo establecido, de la opción ("green shoe") referida anteriormente.

La capacidad de la Sociedad de cumplir sus obligaciones bajo los Bonos mediante la entrega de acciones existentes a los bonistas se verá reforzada, en caso de ser aprobado por la Junta General, a través del programa de recompra de acciones de la Sociedad citado en el punto segundo del Orden del Día de la convocatoria al que se refiere el apartado 5.(c) de este Informe.

La Emisión está dirigida por Barclays Bank PLC y Société Générale y tendrá como destinatarios inversores cualificados internacionales.

Se hace constar que en virtud del artículo 111 bis de la Ley del Mercado de Valores, el límite de la emisión de obligaciones establecido en el artículo 282 de la LSA no es de aplicación en este caso por ser la Sociedad una sociedad anónima colizada. No obstante, la Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2008 estableció en su acuerdo décimo que el importe máximo total de la emisión o emisiones de valores canjeables por

acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración o, en caso de delegación, la Comisión Ejecutiva o el Consejero Delegado, podrían acordar al amparo de la delegación contenida en el citado acuerdo octavo de dicha Junta General Ordinaria sería seiscientos millones de euros (600.000.000€). El Consejo de Administración hace constar que desde la fecha de la citada Junta General Ordinaria hasta la fecha del presente Informe, la Sociedad no ha llevado a cabo emisión alguna de valores canjeables por acciones de la Sociedad. En consecuencia, el importe de la Emisión cuatrocientos cincuenta millones de euros (€450.000.000), no es superior al límite máximo de seiscientos millones de euros (600.000.000€) fijado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2008. Asimismo, la Junta General Ordinaria estableció una limitación relativa al precio de las acciones a los efectos del canje cuando la emisión se realizase con una relación de canje fija. En concreto, estableció que *"el precio de las acciones a los efectos del canje no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el periodo a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores canjeables, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores canjeables"*. En este sentido, la limitación establecida por la Junta General Ordinaria se entiende cumplida dado que el Precio de Canje (39,287€) aprobado por el Consejero Delegado es superior a ambos precios, siendo (i) 30,38€ la media aritmética de los precios de cierre de las acciones durante los quince días anteriores a la fecha en que la Comisión Ejecutiva aprobó la Emisión y (ii) 31,60€ el precio de cierre de las acciones del día anterior a la fecha en que la Comisión Ejecutiva aprobó la Emisión.

La Emisión se ha realizado conforme a lo establecido en los términos y condiciones que se recogen como Anexo I a este Informe (en versión inglesa y española, ésta última a efectos informativos) y se resumen en el apartado 2.3 siguiente (los "Términos y Condiciones").

La suscripción y desembolso de los Bonos, una vez se cumplan las condiciones previstas en el referido Contrato de Emisión, incluida la finalización de los trámites para la admisión a cotización de los Bonos en el mercado no regulado (plataforma multilateral de negociación) EuroMTF Luxemburgo, está previsto que tenga lugar no más tarde del día 30 de octubre de 2009 (la "Fecha de Cierre").

El Contrato de Emisión, los Términos y Condiciones y la forma de representación de los Bonos se registrarán e interpretarán de conformidad con el Derecho inglés, ya que es la ley aplicable más habitual para este tipo de instrumentos tomando en consideración el tipo de inversor cualificado y el mercado al que se dirige. La capacidad del Emisor, los correspondientes acuerdos societarios, las condiciones relativas al régimen de prelación de Bonos, el nombramiento del Comisario y la constitución del Sindicato de Bonistas se registrarán por Derecho español.

El Consejo de Administración desea informar que la obtención del importe derivado de la suscripción de los Bonos, una vez abonados los gastos y comisiones de la Emisión, irá destinado a atender las necesidades generales de financiación de la Sociedad, fortaleciendo la estructura de capital y balance.

2.2 Posibilidad de conversión de los Bonos en acciones de nueva emisión de la Sociedad

Tal y como se establece en la Cláusula 6 de los Términos y Condiciones, de adoptarse e inscribirse en el Registro Mercantil el acuerdo propuesto a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, el Emisor tendrá la opción de atender sus obligaciones derivadas del ejercicio por los titulares de los Bonos de su derecho de canje, también mediante la entrega de acciones de nueva emisión de la Sociedad. De esta forma, los Bonos emitidos como canjeables por acciones existentes de la Sociedad, pasarán a tener también la consideración de convertibles por acciones de nueva emisión.

Las bases y modalidades de la conversión de los Bonos en nuevas acciones de la Sociedad serán las que figuran en los Términos y Condiciones de la Emisión, las cuales se resumen en el apartado 2.3 siguiente. En particular, la aprobación por la Junta General e inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de convertibilidad de los Bonos por acciones de nueva emisión de la Sociedad afectará a lo dispuesto en la Cláusula 6 de los Términos y Condiciones, que se resume el punto (vii) del apartado 2.3.

El Consejo de Administración estima que la posibilidad de conversión de los Bonos en acciones de nueva emisión de la Sociedad fortalecerá el balance y los recursos propios de la Sociedad y dotará de flexibilidad a la Sociedad a la hora de atender las peticiones de canje o conversión de los Bonos, tal y como se describe en el apartado 3.1 b) siguiente. Asimismo estima que con esta operación se logra diversificar la base de financiación, con la incorporación del mercado de bonos, como fuente complementaria a la puramente bancaria. Por otro lado, y para evitar una excesiva dilución de los accionistas, el Consejo ha propuesto a la Junta General una reducción de capital en los términos del apartado 5 más adelante.

2.3 Bases y modalidades de la conversión

Las bases y modalidades del canje o conversión de los Bonos en acciones existentes o nuevas de la Sociedad son las que figuran en los Términos y Condiciones. Dichas bases y modalidades, que cumplen con lo previsto en los estatutos sociales de la Sociedad, son principalmente las siguientes:

- (i) Sociedad emisora. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas ("TRLSA"), se hacen constar los siguientes datos relativos a la sociedad emisora:
- La sociedad emisora es FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., domiciliada en Barcelona, calle Balmes, nº 36, 08007, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con número 663/04, tomo 36005, folio 22, hoja B-26947, inscripción 2765, y provista de C.I.F. número A-28037224. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., es una sociedad anónima cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) (el "Emlsor"), siendo Deloitte, S.L. el auditor de cuentas nombrado por la Sociedad e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-54414, tomo 3190, folio 1 y provisto de C.I.F. número B-79104469.
 - Constituye su objeto social:

- La construcción, ejecución y mantenimiento de obras de carácter público y privado, así como la explotación de todo tipo de infraestructuras.
- La prestación de servicios de saneamiento, limpieza, gestión, mantenimiento y reparación de edificios, obras, infraestructuras, buques, aeronaves y, en general, todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. La prestación de todo tipo de servicios cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, incluyendo la realización de cualquier tarea de colaboración inherente a la gestión recaudadora de cualquiera de dichas Administraciones, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.
- El diseño, investigación, desarrollo, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de tratamiento y depuración de aguas. Aprovechamiento, transformación y comercialización de toda clase de aguas.
- La gestión de residuos y suelos contaminados así como cualquier actividad de asesoramiento, investigación o consultoría vinculado a los mismos. El diseño, investigación, desarrollo, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de reutilización, reciclado, recuperación, valorización, eliminación, almacenamiento o estación de transferencia de residuos o suelos contaminados, así como la compraventa tanto de los subproductos que se originen en dichos tratamientos como de todo tipo de residuos.
- El establecimiento y explotación de fábricas de cemento, cal, yeso y prefabricados derivados de estos materiales, así como la industria del hormigón y la creación y explotación de cuantas industrias se relacionen con los mencionados productos. La investigación y aprovechamiento de yacimientos minerales así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones y demás derechos e intereses mineros; la industrialización y comercialización de los productos mineros derivados de aquellos derechos.
- La promoción y venta de solares, terrenos, conjuntos residenciales, urbanizaciones, locales comerciales, oficinas y, en general, todo tipo de inmuebles. La explotación de tales inmuebles mediante arriendo, o en cualquier otra forma que no implique la transmisión de su propiedad, y la prestación de servicios de estudio, asesoramiento, administración y gestión para terceros propietarios de los mismos.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma de centros comerciales.
- El diseño, fabricación, control de calidad, compra, venta, suministro, importación, exportación, alquiler, mantenimiento, reparación, distribución, representación y explotación, incluso publicitaria, de mobiliario y equipamiento urbano, entendido en su más amplia acepción, así como elementos de señalización, tanto en poblaciones

como en vías interurbanas de comunicación, así como de maquinaria y sus componentes, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales y equipos.

- La creación, diseño, compra, venta, explotación y cesión, en cualquier forma, de patentes, modelos, marcas, licencias y demás modalidades de la propiedad industrial o intelectual.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de centros residenciales geriátricos.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector alimentario.
- La prestación de servicios técnicos de ingeniería, incluidos proyectos, estudios e informes, así como la realización de estudios de pre-inversión, controles de calidad, auditorías internas y explotación electrónica de datos.
- El diseño, fabricación, instalación, montaje, compra, venta, suministro, importación, exportación, alquiler, mantenimiento, distribución, representación y explotación de servicios y sistemas eléctricos, electrónicos, informáticos y de telecomunicación, así como el diseño, investigación, desarrollo y comercialización de productos relacionados con dichos servicios.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector energético.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de servicios de transportes de pasajeros y mercancías, incluyendo los servicios de transporte sanitario de enfermos en vehículos especialmente acondicionados al efecto, de centrales de transporte de cualquier tipo, aeropuertos y estaciones portuarias así como toda clase de servicios a las Compañías prestadoras de transportes. Gestión, explotación y mantenimiento de cualquier tipo de aparcamientos, así como el servicio de retirada y depósito de vehículos.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con los servicios de logística.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con turismo y ocio.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de cementerios y tanatorios.

P
f

- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con los servicios financieros.
- La participación en otras sociedades y empresas, nacionales o extranjeras, mediante la suscripción, adquisición, negociación y tenencia de acciones, participaciones y cualesquiera otros títulos, ya sean de renta fija o variables. En ningún caso la sociedad realizará las actividades propias de las sociedades e instituciones de inversión colectiva, reguladas por la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

La Sociedad podrá realizar todas las actividades indicadas, por sí misma, tanto en España como en el extranjero o participando en otras sociedades, nacionales o extranjeras, de objeto idéntico o análogo. Dicha participación comprenderá tanto la suscripción, compra o adquisición, por cualquier medio válido en Derecho, de títulos o valores mercantiles que confieran una participación en el capital social o en los beneficios de dichas sociedades, como toda modalidad de asociación entre empresas.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

- Su capital social es de ciento veintisiete millones trescientos tres mil doscientos noventa y seis euros (€127.303.296,00), dividido y representado por ciento veintisiete millones trescientas tres mil doscientas noventa y seis (127.303.296) acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.
 - El importe de las reservas que figuran en el último balance aprobado es de ochocientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta mil euros (886.950.000 €).
- (ii) Importe, valor nominal y tipo de emisión: El importe de la emisión asciende a cuatrocientos cincuenta millones de euros (€450.000.000), estando previsto que pueda declararse la suscripción incompleta.

Los Bonos se emitirán a la par y con importes principales de cincuenta mil euros (€50.000).

- (iii) Representación: Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por títulos nominativos, inicialmente bajo la forma de un único certificado global (*Global Certificate*) si bien es posible la representación posterior mediante títulos individuales nominativos definitivos (*Definitivo Registered Bonds*).
- (iv) Tipo de interés: Los Bonos devengan intereses desde su emisión al tipo del 6,50 por ciento anual, calculados por referencia a su importe nominal y pagaderos por semestres vencidos, en cuotas iguales el 30 de abril y 30 de octubre de cada año, comenzando el 30 de abril de 2010.

El cálculo de los intereses, el periodo de devengo de los mismos y la forma de pago se recogen en las Cláusulas 5 y 8 de los Términos y Condiciones.

- (v) Suscripción y desembolso:

Periodo de suscripción. Tal y como prevé el Contrato de Emisión, la suscripción de los Bonos por inversores cualificados tendrá lugar una vez se cumplan las condiciones previstas para ello en el Contrato de Emisión, se haya publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y se inscriba la correspondiente escritura relativa a la emisión, que está previsto que tenga lugar no más tarde de la Fecha de Cierre.

Desembolso. Los Bonos se pagarán por sus suscriptores en efectivo con carácter simultáneo a la entrega de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Emisión.

- (vi) Amortización Ordinaria: Los Bonos tendrán una duración de cinco (5) años por lo que su vencimiento tendrá lugar en la fecha en que se cumpla el quinto año desde la Fecha de Cierre, que está prevista para el día 30 de octubre de 2014 ("Final Maturity Date" o "Fecha de Vencimiento Final"). Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos que no se hubieren adquirido o cancelado, amortizado o canjeado con anterioridad se amortizarán por su principal en la fecha de Vencimiento Final, sujeto a lo dispuesto en el apartado (x) más adelante.
- (vii) Canje o conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad: Los Bonos serán voluntariamente canjeables por acciones existentes o convertibles por acciones nuevas de la Sociedad (decisión que corresponde a la Sociedad), cuando el tenedor de los mismos ejercite su derecho de canje o conversión, atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula 6 de los Términos y Condiciones, donde se determinan, entre otros, el periodo y el precio de canje o conversión. El precio de canje o conversión, previsto en 39,287€ por acción, está sujeto a los ajustes previstos en la citada Cláusula 6 de los Términos y Condiciones.
- (viii) Garantías. La Emisión cuenta con la garantía del patrimonio personal de la Sociedad, y no se garantiza especialmente mediante garantía alguna de terceros.
- (ix) Admisión a negociación. Se solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el mercado no regulado (plataforma multilateral de negociación) EuroMTF Luxemburgo.
- (x) Régimen de prelación. Los Bonos estarán subordinados a determinados créditos en los términos que se recogen en la Cláusula 1 de los Términos y Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos tendrán el mismo rango (*pari passu*) que la deuda restante no garantizada, presente y futura, de la Sociedad, excepto en caso de concurso respecto de aquella deuda que pueda tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.
- (xi) Sindicato de Bonistas y Comisario: Se ha constituido un Sindicato de Bonistas, bajo la denominación "Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Canjeables de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. 2009", que actuará conforme a su Reglamento y al TRLSA. Se ha designado a BNY Corporate Trustee Services Limited como Comisario provisional. Se adjunta como Anexo II a este Informe el reglamento del Sindicato de Bonistas.

En el caso de que la Junta General Extraordinaria de Accionistas no aprobara la convertibilidad de los Bonos que se propone para permitir que la Sociedad pueda atender las solicitudes de canje de los inversores mediante la entrega de acciones de nueva emisión, la Emisión de los Bonos continuará en vigor y con plenos efectos en los términos

acordados por la Comisión Ejecutiva de fecha 6 de octubre de 2009 y por el Consejero Delegado, en virtud de las delegaciones conferidas por el Consejo de Administración el 30 de septiembre de 2009 y por la Comisión Ejecutiva, respectivamente.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

El Consejo de Administración propone, en el marco de la operación descrita, la exclusión del derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas de la Sociedad. Dado que corresponde a la Junta General de Accionistas la adopción del acuerdo de exclusión, la solicitud de exclusión se realiza por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 293.2 b) de la LSA, según la redacción dada por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo mencionado y, en última instancia, de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales en la adopción del acuerdo de convertibilidad de los Bonos y consecuente ampliación de capital en la cuantía máxima necesaria para atender a la conversión de los Bonos, el Consejo de Administración de FCC informa de lo siguiente:

3.1 Ventajas de la exclusión del derecho de suscripción preferente

El Consejo de Administración considera que la estructura de la operación propuesta (incluyendo la propuesta de aprobación de la reducción del capital social en los términos descritos en el apartado 5 siguiente, con el fin de evitar la dilución de los accionistas en el caso de que se emitan nuevas acciones de la Sociedad para atender las solicitudes de canje de los bonistas), resulta idónea para lograr el fin con ella buscado y que guarda la necesaria relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado y el medio elegido. Para acreditar de forma más detallada la idoneidad de la operación propuesta, conviene hacer constar las ventajas de la estructura que se propone:

- (a) Inversores cualificados. Dirigir la emisión a inversores cualificados internacionales va a proporcionar a la Sociedad la oportunidad de captar un importante volumen de recursos financieros de un número limitado de inversores activos en los mercados financieros internacionales, aprovechando la gran capacidad de volumen de negocio de dichos mercados.

Además, el inversor al que se dirigen las emisiones de bonos canjeables y convertibles es un tipo de inversor diferente al que opera en el mercado de financiación bancaria y al que opera en el mercado de renta variable, ambos tipos bien conocidos por la Sociedad ya que ha accedido a dichos mercados para captar recursos con los que financiar su actividad y ejecutar su plan de negocio. Se trataría, por consiguiente, de una oportunidad para abrir una nueva fuente de financiación para la Sociedad que se deriva de poder acudir a los inversores que operan en el mercado de los instrumentos convertibles por acciones de sociedades cotizadas que, a cambio de una menor remuneración de sus instrumentos de deuda, se les atribuye la oportunidad, en su caso, de participar en el capital de la Sociedad.

- (b) Flexibilidad en el cumplimiento de los Términos y Condiciones. La exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, necesaria para que los Bonos suscritos por los inversores cualificados internacionales que no ostentan la condición de accionistas de FCC puedan ser convertibles en nuevas acciones de

la Sociedad, va a dotar a la Sociedad de un mecanismo adicional al ya existente de entrega de acciones emitidas, para poder atender, en cumplimiento de lo establecido en los Términos y Condiciones, las peticiones de canje o conversión de los titulares de los Bonos mediante la emisión de nuevas acciones.

- (c) Rapidez de ejecución. Menor exposición a la volatilidad del mercado. Asimismo, la estructura de la operación ha permitido la colocación de los Bonos por parte de las Entidades Aseguradoras a los inversores en un período muy breve de tiempo y aprovechando la situación de los mercados internacionales (lo que se conoce como la "ventana de mercado"), sin quedar a expensas de la volatilidad del mercado. Si bien los inversores a los que se han colocado los Bonos conocían el carácter no convertible de los mismos en el momento de la emisión, han sido informados y tienen interés en la aprobación de la convertibilidad de los Bonos por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Cualquier estrategia alternativa a la que aquí se propone podría demorar el proceso de captación de recursos. Para demostrarlo, basta recordar que en el caso de una emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de los derechos de suscripción preferente, éstos deben poder ser ejercitados durante un plazo que no será inferior a quince días desde la publicación del anuncio de emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

- (d) Ahorro de costes. La exclusión del derecho de suscripción preferente disminuye el cupón de la emisión y de la deuda mejorando los ratios de interés y de conversión.

En este sentido, se puede afirmar que, en general, el cupón de los bonos convertibles y/o canjeables es reducido si se compara con el coste de la deuda bancaria y de las emisiones de deuda subordinada no convertible, por reflejarse en el cupón de un valor convertible el valor de la opción de conversión que ostentan los inversores. En particular y en el caso de esta Emisión, el tipo de interés fijo de 6,50% resulta menor que aquel al que la compañía tendría acceso en los mercados de capitales de deuda subordinada en estos momentos para operaciones con características similares.

- (e) Menor coste de formalización. Cualquier emisión de obligaciones o bonos convertibles sin exclusión del derecho de suscripción preferente por una sociedad cotizada conlleva la necesidad de registrar un Folleto Informativo de oferta pública (compuesto por Documento de Registro, Nota de Valores y Resumen) con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), al tener que negociarse los derechos en las Bolsas de Valores españolas en las que la sociedad emisora esté admitida a cotización. En el caso de la Sociedad, al no tener inscrito un Documento de Registro con la CNMV, debería elaborar y registrar un Folleto completo, sin la posibilidad de registrar únicamente una Nota de Valores que complementase a un Documento de Registro ya inscrito, lo que demoraría el proceso de lanzamiento de la operación y añadiría gastos adicionales en asesores externos para la ejecución de la misma.

La estructura propuesta de la Emisión, que prevé la admisión a cotización de los Bonos emitidos en un mercado organizado pero no regulado y sin oferta pública previa, va a permitir que ni con ocasión de la emisión del canjeable o su conversión en convertible, ni con ocasión de la emisión de las acciones o su

admisión a cotización en Bolsa, la Sociedad tenga que registrar Folleto Informativo alguno con la CNMV.

3.2 Fijación del precio de conversión

El precio de conversión de los Bonos en acciones de nueva emisión es el que figura en los Términos y Condiciones para el supuesto de canje de los Bonos por acciones existentes de la Sociedad. El Consejo desea informar que el precio de conversión de los Bonos (39,287€) se ha determinado teniendo en cuenta:

- (a) el precio en Bolsa de las acciones de la Sociedad, determinado sobre la base de la media ponderada por volumen de cotización de dicha acción en las Bolsas de Valores españolas durante la sesión bursátil del día 7 de octubre; y
- (b) una prima de conversión del 28%, determinada a resultas del proceso de prospección de la demanda (*bookbuilding*) realizado por las Entidades Aseguradoras en el mercado que, mediante la recepción, clasificación y análisis de propuestas de Inversión, ha permitido que el precio se ajuste a las expectativas del mercado. Esta técnica, habitual en este tipo de operaciones, es idónea para minimizar los costes de la obtención de fondos, optimizar las condiciones económicas de la Emisión y, en general, incrementar las posibilidades de éxito de la Emisión.

El Consejo de Administración quiere poner de relieve que el precio de conversión de los Bonos en acciones y, por ello, el tipo de emisión de las mismas (nominal y prima de emisión) es en todo caso muy superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad según los estados financieros consolidados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2008, aprobados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad en su reunión celebrada el 10 de junio de 2009, que asciende a 25,107€ por acción. Se adjunta como Anexo III a este Informe la reproducción literal del informe de auditoría en relación con los estados financieros consolidados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2008.

Debido a los beneficios que se derivan para la Sociedad de la estructura de la operación planteada y el precio de conversión establecido, el Consejo de Administración informa que la estructura de la operación no sólo resulta idónea para alcanzar el fin deseado, sino que resulta conveniente desde la perspectiva del interés social. Asimismo, y sin perjuicio de las ventajas que con la medida de exclusión se obtienen para la Sociedad, para evitar los inconvenientes que eventualmente podrían causarse a aquellos accionistas que viesen mermadas sus expectativas a causa de la dilución que podría entrañar (en función de cómo evolucione la cotización de la acción) la presente emisión de obligaciones convertibles sin derechos, el Consejo de Administración somete a la consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación de la reducción de capital social por amortización de acciones en autocartera descrita en el apartado 5 siguiente.

La exactitud de las afirmaciones contenidas en las secciones 2 y 3 anteriores viene corroborada mediante el correspondiente informe especial de un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad a tenor de lo dispuesto en los artículos 292 de la LSA, relativo a las bases y modalidades de la conversión, y 293 de la LSA, relativo al juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente Informe de administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA AMPLIAR CAPITAL Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO Y EN LA COMISIÓN EJECUTIVA, CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN

EN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, DE LA EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración informa de que, con el fin de dotar a la Sociedad de la necesaria flexibilidad y capacidad para atender las peticiones de canje o conversión de los titulares de los Bonos y por los motivos expuestos en el presente Informe, en el caso de ser aprobada la propuesta de convertibilidad que es objeto de la sección 2 de este Informe, propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprobación de la ampliación del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender las peticiones de canje o conversión de los bonistas a través de la emisión de nuevas acciones de la Sociedad hasta un máximo previsto inicialmente de doce millones de euros (12.000.000€), sujeto a modificaciones en función de lo previsto en los Términos y Condiciones.

Asimismo, se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que delegue a favor del Consejo de Administración (al amparo de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas) y de la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, la ejecución, en cada una de las ocasiones en que la Sociedad decida atender las solicitudes de canje o conversión de los bonistas a través de la emisión de nuevas acciones de la Sociedad, y en el modo y manera que tengan por conveniente, el acuerdo de ampliación de capital y decidan la fecha o fechas en la que la ejecución del aumento de capital deba llevarse a efecto, que serán en todo caso posteriores a la adopción del acuerdo de aumento de capital por la Junta General Extraordinaria. Asimismo, se propone facultar al Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que puedan decidir las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, con el límite del número de acciones que sea necesario emitir para atender las peticiones de canje o conversión de los Bonos por los bonistas en cada momento mediante la emisión de nuevas acciones.

Congruentemente con ello, se propone delegar en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la cifra de capital resultante de cada una de las ejecuciones del aumento de capital.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE AUTOCARTERA CON EL FIN DE EVITAR LA POSIBLE DILUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS DERIVADA DE LA CONVERTIBILIDAD DE LOS BONOS EN ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN. DELEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN EN EL CONSEJO Y EN LA COMISIÓN EJECUTIVA, CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS

La aprobación por la Junta General de Accionistas de la convertibilidad de los Bonos y la exclusión del derecho de suscripción preferente correspondiente a los accionistas en virtud del artículo 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, podría ocasionar que los accionistas de la Sociedad vieran mermadas sus expectativas a causa de la dilución derivada (en función de cómo evolucione la cotización de la acción) de toda emisión de obligaciones convertibles sin derechos.

El Consejo de Administración ha tomado en consideración las ventajas que supondrá para la Sociedad la aprobación por la Junta General de Accionistas de la convertibilidad de los

Bonos. Asimismo, ha valorado el riesgo de que tal convertibilidad no llegara a ser aprobada por la Junta General como consecuencia de la negativa de los accionistas a quedar expuestos a una posible dilución de su participación en la Sociedad si, llegado el momento, las solicitudes de canje o conversión de los bonistas fueran atendidas con acciones de nueva emisión.

Al objeto de hacer más atractiva para los accionistas de la Sociedad la aprobación de la medida propuesta, el Consejo de Administración ha decidido someter asimismo a la consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprobación de la reducción del capital social mediante la amortización del número de acciones propias que correspondan y que hayan sido adquiridas en virtud del programa de recompra referido en el apartado (c) siguiente, o que ya figuren en la autocartera de la Sociedad (incluidas a estos efectos las 5.090.000 acciones puestas a disposición de las Entidades Aseguradoras mediante préstamo), en un importe nominal equivalente al número de nuevas acciones emitidas por la Sociedad al objeto de hacer frente a las peticiones de canje de los Bonos.

Para acreditar de forma más detallada la idoneidad de la reducción de capital propuesta, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

- (a) Eliminación del efecto dilutivo de la convertibilidad de los Bonos para los accionistas. En caso de ser aprobada por la Junta General de la Sociedad, la reducción de capital propuesta evitará la posible dilución de los accionistas derivada de la emisión de nuevas acciones para hacer frente a las solicitudes de canje o conversión de los Bonos por los bonistas.
- (b) Automaticidad del sistema. La propuesta de acuerdo de reducción de capital en los términos expuestos, incluye una delegación de su ejecución a favor del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, similar a la delegación acordada en relación con la ampliación de capital para hacer frente a la conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad de nueva emisión. Asimismo, la reducción de capital se realizará con cargo a beneficios o reservas libres. Conforme a lo establecido en el artículo 167.3 del TRLSA se dotará una reserva, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que para la reducción de capital, por el importe nominal de las acciones propias amortizadas. En consecuencia, el derecho de oposición de los acreedores sociales no será aplicable a la reducción de capital así acordada.

Por tanto, la existencia de ambas delegaciones y la falta de necesidad de esperar el plazo legalmente establecido para la oposición de acreedores en el caso de la reducción de capital, dotarán al sistema de ejecución de los acuerdos de ampliación y reducción de capital social que correspondan de total automaticidad, posibilitando que la misma persona u órgano corporativo que ejecute, en una o varias veces, el acuerdo de ampliación de capital, ejecute el correspondiente acuerdo de reducción con carácter simultáneo o inmediato.

- (c) Programa de recompra de acciones de la Sociedad. Con el fin de posibilitar no sólo la disponibilidad por parte de la Sociedad del número de acciones propias necesario para dar cumplimiento a la obligación de entrega de acciones existentes para atender las solicitudes de canje o conversión de los titulares de los Bonos (si la Sociedad opta por esta posibilidad), sino también la del número de acciones

propias necesario para llevar a cabo la reducción de capital por amortización autocartera que evite la dilución de los accionistas, el Consejo de Administración ha considerado conveniente estructurar las adquisiciones de autocartera que deban llevarse a cabo en el futuro a través de un programa de recompra de acciones de la Sociedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del Reglamento 2273/2003 de la Comisión Europea, de 22 de diciembre (el "Programa"), dejando sin efecto en lo no ejecutado el acuerdo sexto adoptado en la Junta General de 10 de junio de 2009 relativo a la adquisición de autocartera.

Con el Programa se posibilitará la reducción del capital de la Sociedad mediante la amortización de las acciones propias que se adquieran en el futuro para llevar a cabo dicha amortización, evitando la necesidad de formular una oferta pública de adquisición conforme a la exención prevista en el artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, en relación con los programas de recompra previstos en el del Reglamento 2273/2003 de la Comisión Europea.

6 TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS OBJETO DE ESTE INFORME

El texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración los próximos días 30 de noviembre de 2009, en primera convocatoria, y 1 de diciembre de 2009, en segunda convocatoria, es el siguiente:

1º Aprobar la convertibilidad de los bonos canjeables en acciones de la Sociedad emitidos por un importe de cuatrocientos cincuenta millones de euros al amparo del acuerdo de Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2008 y en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de octubre de 2009, por delegación del Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre de 2009, para permitir a la Sociedad que atienda las peticiones de canje de los bonistas mediante la entrega de acciones de nueva emisión.

Exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender la conversión de los bonos hasta un máximo inicialmente previsto en doce millones de euros, sujeto a modificaciones en función de lo previsto en los términos y condiciones de los bonos.

Delegación para la ejecución de estos acuerdos en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva, con facultad de sustitución.

A. Aprobar la convertibilidad de los Bonos

Aprobar, en relación con los bonos canjeables (los "Bonos") en acciones de la Sociedad emitidos por un importe de cuatrocientos cincuenta millones de euros (€450.000.000) al amparo del acuerdo de Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2008 y en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de octubre de 2009, por delegación del Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2009, la convertibilidad de los Bonos para permitir su conversión en acciones de la Sociedad de nueva emisión, autorizando por consiguiente que la Sociedad pueda atender las peticiones de canje de los bonistas también mediante la entrega de acciones de nueva emisión, en los términos previstos en los

Términos y Condiciones de la emisión. De esta forma, y en cuanto el presente acuerdo haya quedado debidamente inscrito en el Registro Mercantil, se entenderá cumplida la condición establecida en los Términos y Condiciones de los Bonos para que el Emisor pueda atender sus obligaciones mediante la entrega de acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión.

Las bases y modalidades de conversión serán las establecidas para el canje en los Términos y Condiciones de los Bonos aprobados por la Comisión Ejecutiva el día 6 de octubre de 2009, y completados por el Consejero Delegado de la Sociedad el 22 de octubre de 2009, haciendo uso de la sustitución a su favor acordada por la Comisión Ejecutiva.

B. Acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente

Acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente que la aprobación de la convertibilidad en acciones de nueva emisión de la Sociedad exige, y que de otra forma correspondería a los accionistas de la Sociedad respecto de los Bonos al amparo del artículo 293 del TRLSA.

La supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad ha quedado debidamente justificada en atención a exigencias del interés social y a las razones expuestas por los Administradores en el correspondiente informe que ha sido puesto a disposición de los Señores accionistas a partir del momento de la convocatoria de la Junta. Asimismo, la corrección del contenido del informe de los Administradores viene corroborada mediante un informe emitido por el Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil y que también ha sido puesto a disposición de los Señores accionistas a partir del momento de la convocatoria de la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el Informe de los Administradores, el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, llegado el momento, adoptará las medidas oportunas que tengan por objeto evitar el efecto dilutivo que la emisión de las nuevas acciones tendría de otra forma para los accionistas, debiendo hacer uso de las facultades conferidas por esta Junta General de Accionistas de la Sociedad.

C. Acordar el aumento de capital social necesario para atender la conversión de los Bonos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 292 del TRLSA, acordar aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos que puedan solicitar los tenedores de los mismos de acuerdo con los Términos y Condiciones hasta un máximo previsto inicialmente de doce millones euros, pero sujeto a las posibles modificaciones en función de lo previsto en los Términos y Condiciones.

Dicho aumento de capital se ejecutará, total o parcialmente, por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, en cada ocasión en que sea necesario para atender la conversión de los Bonos, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cada vez que, en el modo indicado, el

Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva o cualquiera de los miembros de esta última ejecuten este Acuerdo darán nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

El número de acciones ordinarias de nueva emisión que, en su caso, se emitirán al ejercer un derecho de canje o conversión se determinará dividiendo el importe nominal del Bono o Bonos correspondiente entre el Precio de Canje en vigor en la fecha de canje pertinente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 del TRLSA no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de los Bonos en acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se faculta al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, con facultades para delegar a su vez en cualquiera de sus miembros, para que cualquiera de ellos, indistintamente puedan llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren conveniente y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

D. Informes y Términos y Condiciones

La adopción del presente acuerdo se ha realizado sobre la base y previa puesta a disposición de los Señores accionistas de la Sociedad a partir del momento de la convocatoria de la Junta, de la correspondiente propuesta de texto de acuerdo, así como, a los efectos previstos en los artículos 144, 292 y 293 del TRLSA, del informe justificativo del Consejo de Administración y del preceptivo informe del Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad designado por el Registro Mercantil, que se adjuntan como **Apéndices II y III** a la presente propuesta.

Se deja constancia de que los referidos informes, en lo que a la exclusión del derecho de suscripción preferente se refiere, fueron preparados teniendo en cuenta la redacción dada al artículo 293 del TRLSA por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales, en vigor desde el pasado 4 de julio de 2009.

También se han puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad los Términos y Condiciones de los Bonos objeto de la Emisión.

E. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, con la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que cualquiera de ellos, indistintamente pueda ejecutar el presente Acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) Ampliar el capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Bonos, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando

sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- (b) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros."

2º Aprobar un programa de recompra de acciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., cuya finalidad sea permitir a esta Sociedad cumplir con las obligaciones derivadas de la emisión de Bonos canjeables y la reducción del capital social de la Sociedad. Aprobar la reducción de capital de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., mediante la amortización de acciones propias en un importe nominal equivalente al número de nuevas acciones de la Sociedad emitidas para hacer frente a las solicitudes de canje o conversión de los titulares de los Bonos.

Delegación para la ejecución de estos acuerdos en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva, con facultad de sustitución.

De conformidad con el informe de los administradores, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General:

A. Programa de recompra de acciones de la Sociedad

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del Reglamento 2273/2003 de la Comisión Europea, de 22 de diciembre, aprobar un programa de recompra de acciones de la Sociedad cuyo objeto exclusivo sea (i) hacer frente a las obligaciones de entrega de acciones propias derivadas de la emisión de bonos canjeables por un importe de cuatrocientos cincuenta millones de euros (€450.000.000) aprobada por la Sociedad al amparo del acuerdo de Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2008 y en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de octubre de 2009, por delegación del Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2009 (los "Bonos"), y (ii) la reducción del capital de la Sociedad mediante la amortización de las acciones adquiridas en virtud del programa o ya existentes en autocartera (incluidas a estos efectos las 5.090.000 acciones puestas a disposición de las Entidades Aseguradoras mediante préstamo), que se entenderán, en adelante, sujetas a los términos y condiciones del programa aprobado por la Junta General.

Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto el acuerdo sexto adoptado en la Junta General de 10 de junio de 2009 en lo no ejecutado y se autoriza a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo

estime oportuno, acciones de la Sociedad por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes del TRLSA.

Igualmente se acuerda aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del diez por ciento del capital social de la Sociedad.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización.

Las acciones objeto del programa de recompra se emplearán por la Sociedad para que pueda cumplir con sus obligaciones de canje o conversión derivadas de la emisión de Bonos y para proceder, en su caso, a la reducción del capital social de la Sociedad.

B. Reducción de capital

Reducir el capital social, mediante la amortización del número de acciones propias de la Sociedad que correspondan y que hayan sido adquiridas en virtud del programa de recompra referido en el apartado A anterior o que ya figuren en la autocartera de la Sociedad (incluidas a estos efectos las 5.090.000 acciones puestas a disposición de las Entidades Aseguradoras mediante préstamo) en un importe nominal equivalente al número de nuevas acciones emitidas por la Sociedad al objeto de hacer frente a las peticiones de canje de los Bonos.

La reducción de capital aquí acordada se llevará a cabo mediante la amortización de las acciones propias de la Sociedad que correspondan, y se realizará con cargo a reservas voluntarias, procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por el importe del valor nominal de las acciones amortizadas de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3 del artículo 167 del TRLSA. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la sociedad no tendrán el derecho de oposición a que se refiere el artículo 166 del TRLSA como consecuencia de la reducción de capital acordada.

La reducción no entrañará devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

La ejecución de la reducción de capital aquí acordada se llevará a cabo en una o varias veces, durante la vigencia del programa de recompra de acciones de la Sociedad, coincidiendo, con carácter inmediatamente posterior, con la ejecución, en cada momento, del acuerdo de aumento de capital adoptado por la Sociedad a fin de hacer frente a sus obligaciones derivadas de las solicitudes de canje o conversión por los bonistas mediante la entrega de acciones de nueva emisión.

C. Delegación en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva

Delegar en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva, indistintamente y con la amplitud que se requiera en Derecho, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que deberán llevarlo a cabo en una o varias veces y durante la vigencia del programa de recompra de acciones de la Sociedad, coincidiendo, con carácter inmediatamente posterior, con la ejecución, en cada momento, del acuerdo de aumento de capital adoptado por la Sociedad a fin de hacer frente a sus obligaciones derivadas de las solicitudes de canje o conversión por los bonistas mediante la entrega de acciones de nueva emisión, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por el TRLSA y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se les delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fijen la/s fecha/s de la/s concreta/s reducción/es del capital con ocasión de la conversión de los Bonos, señalen el importe de la reducción, haciendo coincidir el mismo con el importe nominal en el que la Sociedad aumente el capital social como consecuencia de la emisión de nuevas acciones para hacer frente a las peticiones de canje de los Bonos en cada momento, adapten el Artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; soliciten la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adopten cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital; designando a las personas que puedan intervenir en su formalización."

3º Autorizar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución, para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución, inscripción, sustitución de facultades y adaptación de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General en los anteriores acuerdos, se delegan en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución a favor de cualquier Consejero, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que procedan a fijar, completar, desarrollar y modificar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios ante cualquier organismo o entidad pública o privada, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para su ejecución, pudiendo completar y subsanar omisiones o defectos en todos los acuerdos adoptados por la Junta, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, también para la adaptación de los acuerdos adoptados a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

El Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva quedan facultados para sustituir, en cualquier Consejero de la sociedad, todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo."

En Madrid, a 27 de octubre de 2009



NOTA: No se incluyen los apéndices del Informe de los Administradores (Términos y Condiciones, en inglés y castellano, así como el Reglamento del Sindicato de Bonistas) por figurar dichos documentos en otros apartados de la documentación que se pone a disposición de los accionistas de FCC.